

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0211 de 1.98

(15 JUN. 1992)

" Por la cual se otorga calificación a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera "

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 48 del Decreto 2058 de 1988 y Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No 2946 de abril 13/92 , el Representante Legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA "., solicitó la calificación de su representada , al tenor de lo preceptuado por el Artículo 29 - del Decreto 1927/91 .

Que mediante el Estudio No 0019 de mayo 4/92 , la División de Transporte - de esta Regional evaluó la documentación acreditada por la empresa encontrando los siguiente valores para los factores de calificación indicados en el Artículo 31 del citado Decreto así : Edad promedio del parque automotor 0 - puntos ; capital o patrimonio líquido por encima de los mínimos exigidos 100 - puntos ; propiedad del parque automotor vinculado de la empresa 120 puntos ; cumplimiento del presente estatuto 50 puntos ; organización empresarial 319 puntos ; seguridad referida a los recursos humanos y equipos 213 - puntos .

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto y siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito la entidad encargada de velar por la organización , control y vigilancia de la actividad transportadora ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Otorgar a la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA "., - COODETRANS PALMIRA - la calificación de que trata el Artículo 29 - del Decreto 1927/91 la cual alcanza un valor de 802 puntos, que tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia .

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

" Por la cual se otorga la calificación a una empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera " HOJA N° 2

PARAGRAFO

No obstante los términos anteriores, esta calificación podrá modificarse en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.

ARTICULO SEGUNDO

Notificar el contenido del presente Acto - Administrativo al representante legal de la " COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA "., - COODETRANS PALMIRA -.

ARTICULO TERCERO

Contra la presente resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 15 JUN. 1992

LUIS ORLANDO PINA Director Regional

LUZ MARINA GALINDO LEDESMA Secretaria Ad-Hoc

HIAN/ Evelyn C.

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 16 de Junio de 1992, notifiqué personalmente a Sigleno Elvarillo Chacón en su calidad de Gerente

El contenido de la resolución 0211 de fecha 15 Junio 1992, quien en su entrada de su contenido y pidiéndoselo de presente que contra dicha providencia proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, el de

reposición ante el Director Regional y el de apelación ante el Director General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

EL CAJÓN

EL SECRETARIO REGIONAL DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO VALLE



Renuncio a termino,

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE

EL CAJÓN